Jr. Los Jazmines. San Eugenio N° 431

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 026 -2010-MDL/GM

Expediente N° 4535-2009

Lince, 05 MAR 2010

CARGO

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Memorándum N° 032-2010-MDL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 0149-2010-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud – Declaración Jurada de fecha 18.Set.2009, el Sr. Fredi Máximo Escriba Urquiza solicita autorización municipal para la instalación de un panel publicitario del tipo aviso de una cara, de acrílico, luminoso, ubicado en el Jr. Los Jazmines N° 431, Lince;

Que, con fecha 28.Set.2009, mediante el certificado N° 122-09-MDL-GDU/SDEL, la Municipalidad Distrital de Lince le otorga autorización municipal de anuncios y publicidad exterior al señor Fredi Máximo Escriba Urquiza, para la instalación del anuncio solicitado, haciéndose hincapié que dicho anuncio debería ser instalado dentro del límite de la propiedad;

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 10.Nov.2009, un grupo de vecinos, en representación de los residentes del condominio "Calle Los Jazmines, cuadra 4", presentan queja contra la construcción de un muro panel publicitario, construido en la calle Los Jazmines N° 431, San Eugenio, Lince, al no contar con las mínimas medidas de seguridad tanto para los residentes del citado condominio, como para los transeúntes;

Que, con Informe N° 615-2009-MDL-GDU/SDEL de fecha 28 de diciembre de 2009, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Local, basándose en el Informe Técnico N° 24-2009-MDL-GDU/SDEL/LRB, opina por la revocatoria de la autorización municipal de anuncios y publicidad exterior, otorgada al Sr. Fredi Máximo Escriba Urquiza, para el Jr. Los Jazmines N° 431, Lince;

Que, con fecha 23.Nov.2009, la Inspectora Sandra Argueta Martínez, de la Subgerencia de Catastro y Planificación Urbana, emite el Informe N° 481-2009-MDL-GDU/SCPU-SAM, en el cual precisa lo siguiente:

> *"De acuerdo a la base gráfica catastral elaborada en base a las ortofotos y al plano de lotización de la Urbanización Jardín (de fecha julio 1947), y a la inspección ocular efectuada, se informa que el ancho de vereda en esa cuadra es de 2.00ml, existiendo una franja entre la vereda y el alineamiento de lotes que corresponde a Jardín de Aislamiento de 2.00ml, y que conjuntamente con la vereda, bermas y pistas forman parte de la sección vial y constituyen áreas de dominio público";*

Que, mediante Informe N° 24-2009-MDL-GDU/SDEL-LRB, de fecha 23 de diciembre de 2009, el Técnico de Anuncios Liliana Rodríguez Barclay, después de analizar los documentos presentados por los vecinos y los informes que obran en el expediente, concluye en lo siguiente:

> *"De acuerdo al Informe N° 481-09-MDL-GDU/SCPU-SAM, la Subgerencia de Catastro y Planificación Urbana informa que en la cuadra 4 de la calle Los Jazmines, existe Jardín de Aislamiento de 2.00ml, además de retiro de 2.00ml. De acuerdo a la documentación presentada en el Exp. N° 4535-09 para el trámite de Autorización de Anuncios, la dimensión del muro para colocar la publicidad tiene un largo mayor a 4.00ml llegando hasta el borde de la vereda, por lo que se deduce que dicho muro se encuentra ubicado tanto en el retiro municipal como en el Jardín de aislamiento."*
>
> *"Mediante la carta N° 181-09-MDL-GDU/SCPU-SAM, de fecha 30 de noviembre de 2009, se le solicitó al Sr. Fredi Escriba Urquiza, conductor del local comercial, modificar la ubicación del elemento de publicidad, ya que ocupa el jardín de aislamiento, además presentar la autorización municipal de obra por construcción del muro. A la fecha no ha cumplido con ninguna de las dos solicitudes."*
>
> *"Por lo expuesto soy de opinión de que se revoque la autorización de anuncios por utilizar parte del jardín para la colocación de los anuncios....."*

Que, el artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el numeral 203.2.2 que excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

> *203.2.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº026 -2010-MDL/GM
Expediente Nº 4535-2009
Lince, 05 MAR 2010

Que, a su vez el numeral 203.3 del dispositivo legal antes invocado establece:

> *203.3 La revocación prevista en este numeral sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor.*

Que, en ese sentido, mediante Carta Nº 175-2009-MDL-GDU/SDEL de fecha 16.Nov.2009, así como mediante carta Nº 26-2010-MDL-GDU/SDEL de fecha 09.Feb.2010, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Local, dando cumplimiento a este inciso, ha procedido a darle la oportunidad al Sr. Fredi Máximo Escriba Urquiza para que presente sus descargos respectivos, no habiendo sido presentados los mismos hasta la fecha;

Que según lo actuado en el presente expediente y conforme lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha quedado fehacientemente acreditado que, la Administración Municipal, con fecha 28.Set.2009, otorgó autorización municipal de anuncios y publicidad exterior, en el expediente Nº 4535-2009, a nombre de Fredi Máximo Escriba Urquiza, para la ubicación, sito en el Jr. Los Jazmines Nº 431, Lince, ***para instalar un anuncio publicitario dentro del límite de propiedad***;

Que, en el capítulo III sobre Prohibiciones y Limitaciones, en su artículo 5º, inciso "f", de la Ordenanza Nº 025-2000-MDL, que aprueba el reglamento de publicidad exterior en el distrito, se establece lo siguiente:

> *Artículo 5º.- Se prohíbe la instalación de:*
> *f. Elementos de publicidad exterior instalados o sobre parantes en la vía pública*

Que, según lo señalado en el Informe Nº 481-2009-MDL-GDU/SCPU-SAM, y en el Informe Nº 24-2009-MDL-GDU/SDEL-LRB, se concluye que el anuncio publicitario instalado por el Sr. Fredi Máximo Escriba Urquiza ocupa 2.00ml que corresponden al jardín de aislamiento, que conjuntamente con la vereda, bermas y pistas forman parte de la sección vial ***y constituyen áreas de dominio público***.

Que, al instalar su anuncio en parte de la vía pública, dicha instalación no se encuentra autorizada, desapareciendo por tanto las condiciones exigidas legalmente para la emisión de la autorización municipal, que establecía que la instalación debiera ser dentro del límite de la propiedad, de conformidad con lo regulado en el artículo 203º numeral 203.2.2 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **REVOCAR** la Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad Exterior, otorgada en el expediente Nº 4535-2009, Certificado Nº 122-09-MDL-GDU/SDEL, ubicación Jr. Los Jazmines Nº 431, Lince, a nombre de **FREDI MÁXIMO ESCRIBA URQUIZA**, debido a que al instalar el anuncio en parte de la vía pública, han desaparecido las condiciones por las cuales se otorgó la autorización municipal, incumpliendo las obligaciones o condiciones asumidas por el administrado al momento de la expedición de dicha autorización.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo, el cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL